

# Informe para inversionistas:

## ¿Qué es la protección social y por qué debería importarles a los inversionistas?

Este informe para inversionistas presenta una nueva iniciativa sobre protección social para los trabajadores de la industria textil y de la confección en las cadenas de suministro mundiales de las principales marcas y minoristas. Explica qué es la protección social, cómo un nuevo modelo de relaciones laborales podría ayudar a avanzar hacia una mejor protección social y por qué esto es importante tanto para las empresas como para los inversionistas.

### Responsabilidades de inversionistas y empresas de respetar los derechos humanos

Según las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, los inversionistas institucionales tienen la responsabilidad de utilizar su influencia con las empresas participadas para prevenir o mitigar los impactos negativos en los derechos humanos<sup>1</sup>. De acuerdo con las Líneas Directrices de la OCDE y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, todas las empresas, incluidos los inversionistas institucionales, deben respetar los derechos humanos de sus partes interesadas y llevar a cabo la diligencia debida en materia de derechos humanos para identificar, prevenir, mitigar y abordar tanto los impactos adversos potenciales como los reales<sup>2</sup>.

Además de las razones normativas para defender las normas internacionales de derechos humanos, varias leyes nacionales y regionales emergentes que exigen la diligencia debida en materia de derechos humanos se centran específicamente en la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos de los trabajadores en las cadenas de suministro de las empresas<sup>3</sup>. A medida que los llamados factores no financieros se consolidan en la ley en numerosas jurisdicciones, es probable que aumenten los riesgos

legales, financieros y de reputación vinculados a las violaciones de los derechos humanos para las empresas con malas prácticas en esta área, así como para los inversionistas que posean sus acciones.

### Consecuencias de la pandemia sobre los trabajadores...

La COVID-19 puso de relieve la vulnerabilidad de millones de trabajadores de la cadena de suministro y la fragilidad del modelo de negocio de las marcas de textiles e indumentaria. Como reacción a la caída de la demanda de textiles e indumentaria durante la pandemia, muchas marcas cancelaron pedidos o incluso se negaron a pagar por productos terminados<sup>4</sup>, lo que condujo a despidos masivos y a la profundización de la pobreza entre trabajadores que ya suelen ser muy mal remunerados.



<sup>1</sup> OCDE, Los inversionistas institucionales y la conducta empresarial responsable: Aspectos clave para la debida diligencia según las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, 2017, <https://mneguideelines.oecd.org/RBC-for-Institutional-Investors.pdf>, (en inglés), p. 13.

<sup>2</sup> OCDE, Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, 2011, <https://www.oecd.org/daf/inv/mne/48004323.pdf> (en inglés) y Naciones Unidas, Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2011, [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR\\_EN.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_EN.pdf) (en inglés).

<sup>3</sup> Por ejemplo, la ley francesa sobre el deber de vigilancia, la ley alemana sobre la cadena de suministro y la propuesta de Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad de la Comisión Europea (ver <https://corporatejustice.org/wp-content/uploads/2022/03/Corporate-due-diligence-laws-and-legislative-proposals-in-Europe-March-2022.pdf> (en inglés)).

<sup>4</sup> M. Anner, "Unpaid Billions", nota de investigación, Centro para los derechos de los trabajadores de Penn State, 6 de octubre de 2020, [https://www.workersrights.org/wp-content/uploads/2020/10/Unpaid-Billions\\_October-6-2020.pdf](https://www.workersrights.org/wp-content/uploads/2020/10/Unpaid-Billions_October-6-2020.pdf).



Una de las causas principales de la grave situación de los trabajadores del sector de la confección es que muchos países productores tienen sistemas de protección social inadecuados o inexistentes. Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), **“la protección social, o la seguridad social, es un derecho humano y se define como el conjunto de políticas y programas destinados a reducir y prevenir la pobreza y la vulnerabilidad a lo largo de todo el ciclo de vida**. La protección social incluye las prestaciones familiares e infantiles, la protección de la maternidad, el apoyo al desempleo, las prestaciones por accidentes de trabajo, las prestaciones por enfermedad, la protección de la salud, las prestaciones de vejez, las prestaciones por discapacidad y las prestaciones para familiares supérstites”<sup>5</sup>.

## El derecho humano a la protección social

El derecho a la protección social está reconocido y consagrado en el derecho laboral internacional<sup>6</sup>. También es parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, que incluyen el ODS #1 sobre el fin de la pobreza, que aboga por “poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos”<sup>7</sup>.

Los sistemas de protección social posibilitan otros derechos, como un nivel de vida digno, y la protección social se reconoce cada vez más como esencial para proteger a los trabajadores en crisis a gran escala. Organizaciones internacionales como la Confederación Sindical Internacional (CSI), la OIT y UNICEF han reconocido el papel de la protección social universal en la promoción de objetivos sociales como la igualdad de género y racial y la eliminación del trabajo infantil<sup>8</sup>.

Además de ser un derecho humano, la protección social es fundamental para desarrollar la resiliencia de la sociedad frente a las crisis. Esto se reconoce en el Llamado a la Acción de abril de 2020 para la industria mundial de la confección, una declaración conjunta de las organizaciones de empleadores y trabajadores en respuesta al profundo impacto de la COVID-19 en la vida de los trabajadores de ese sector. El Llamado a la Acción, acogido con beneplácito por la OIT, enfatiza la necesidad de contar con sistemas de protección social sólidos “para una industria de la confección más justa y resiliente”. Sin embargo, según la CSI, “hoy menos de la mitad de la población mundial tiene acceso a cualquier forma de protección social”<sup>9</sup>.

<sup>5</sup> OIT, 2017, “Informe Mundial sobre la Protección Social 2017-19: La protección social universal para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible”, pp. xxix. Ginebra: OIT [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms\\_604882.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_604882.pdf) (en inglés) (consultado el 17 de febrero de 2022) (énfasis añadido).

<sup>6</sup> Por ejemplo, el Convenio 102 de la OIT sobre la seguridad social, el Convenio 168 de la OIT sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo y la Recomendación 202 de la OIT sobre los pisos de protección social.

<sup>7</sup> <https://sdgs.un.org/goals/goal1>.

<sup>8</sup> La OIT y UNICEF han enfatizado la necesidad de la protección social universal para revertir un nuevo aumento del trabajo infantil vinculado a la COVID-19; Mayen Jaymalin, “Worldwide Child Labour Increases to 160 million”, The Philippine Star, 11 de junio de 2021, consultado el 2 de marzo de 2022, <https://www.philstar.com/headlines/2021/06/11/2104594/worldwide-child-labor-increases-160-million>.

<sup>9</sup> CSI, Informe de campaña de la CSI - A global social protection fund is possible, 2020, citado en Jason Judd, Sarosh Kuruvilla y J. Lowell Jackson, “Security for Apparel Workers: Alternative Models”, Documento de trabajo de NCP n.º 3, abril de 2022, Universidad Cornell, p. 3, <https://www.ilr.cornell.edu/sites/default/files-d8/2022-05/NCP%20IndustriALL%20Severance%20042222.pdf>.



Investigaciones recientes encargadas por IndustriALL Global Union y llevadas a cabo por la Universidad de Cornell determinaron que, si bien todos los principales países exportadores de prendas de vestir tienen leyes que requieren alguna forma de indemnización por despido, “existen grandes brechas entre las leyes y su aplicación”<sup>10</sup>. Incluso en países con legislación que requiere indemnización –que, en ausencia de otras prestaciones por desempleo, es una forma básica de protección social para los trabajadores despedidos– estas medidas a menudo no se ponen en práctica.

Aunque los códigos de conducta empresariales voluntarios frecuentemente exigen que los proveedores paguen indemnizaciones de acuerdo con la ley local, “el modelo de regulación privada no lo garantiza”<sup>11</sup>. El resultado de estas deficiencias ha sido el robo generalizado de salarios durante la pandemia de COVID-19<sup>12</sup>, que ha obligado a los sindicatos y a las organizaciones de la sociedad civil a perseguir a las marcas para garantizar que los trabajadores de sus cadenas de suministro reciban el pago. Además de poner en riesgo los medios de vida y el bienestar de millones de trabajadores, las cancelaciones de pedidos y los retrasos en los pagos han provocado protestas por parte de los trabajadores<sup>13</sup> y campañas de alto perfil por parte de organizaciones sindicales y de la sociedad civil que denuncian a las empresas por su comportamiento y les exigen que paguen a los trabajadores lo que deben<sup>14</sup>.

**Este no es un sistema o modelo de negocio sostenible, y no sirve a los intereses de los trabajadores ni a de las empresas. Los riesgos operativos, financieros y de reputación inherentes al modelo también deben ser una preocupación para los inversionistas. Ahora, tras la pandemia, es un momento oportuno para explorar formas alternativas de avanzar.**

### ...y un nuevo modelo

Durante años, IndustriALL, UNI Global Union y sus aliados han trabajado para establecer un nuevo modelo de relaciones laborales de la cadena de suministro, que se base en acuerdos vinculantes, en lugar de iniciativas voluntarias, y que responsabilice a las marcas por su impacto en los trabajadores. El [Acuerdo de Bangladesh sobre seguridad de edificios y contra incendios](#), y su reciente sucesor, el [Acuerdo Internacional para la salud y la seguridad en la industria textil y de la confección](#), son ejemplos exitosos de tales acuerdos. Basándose en el Acuerdo de Bangladesh, el Acuerdo Internacional impone obligaciones jurídicamente vinculantes a las marcas y minoristas signatarios (por ejemplo, en términos de financiación y solución de controversias). Su estructura de gobernanza reúne a marcas mundiales, fabricantes locales y sindicatos internacionales y nacionales. El Acuerdo ha aumentado significativamente la seguridad de los trabajadores en las fábricas de indumentaria bangladesíes cubiertas por el acuerdo<sup>15</sup>.

<sup>10</sup> Judd et al., “Security...”, p. 7.

<sup>11</sup> *Ibid.*, p. 15.

<sup>12</sup> Véase, por ejemplo, Consorcio de los Derechos de los Trabajadores, “Fired then robbed: Fashion brands’ complicity in wage theft during Covid-19”, abril de 2021, <https://www.workersrights.org/wp-content/uploads/2021/04/Fired-Then-Robbed.pdf>; M. Anner, “Abandoned? The impact of Covid-19 on workers and businesses at the bottom of global garment supply chains”, Centro para los derechos mundiales de los trabajadores de Penn State, 27 de marzo de 2020; Campaña Ropa Limpia, “Breaking point: Wage theft, violence and excessive workloads are pushing garment workers to breaking point during the pandemic”, junio de 2021; y Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos, “Wage theft and pandemic profits”, marzo de 2021.

<sup>13</sup> Véase, por ejemplo, <https://www.vice.com/en/article/akzkvp/international-fashion-houses-are-leaving-millions-of-asians-jobless-now-the-workers-are-protesting>.

<sup>14</sup> Véase <https://www.industriall-union.org/global-action-to-support-the-garment-industry>; <https://www.payyourworkers.org/>; y <https://www.publiceye.ch/en/topics/fashion/covid-19-wage-theft-debunking-excuses-from-fashion-brands>.

<sup>15</sup> Véase, por ejemplo, Sarah Newell y Christie Miedema, “A history of negligence: How Gap and other major brands failed to draw lessons from the That’s It Sportswear factory fire”, Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos, 14 de diciembre de 2021, <https://www.business-humanrights.org/en/blog/a-history-of-negligence-how-gap-and-other-major-brands-failed-to-draw-lessons-from-the-thats-it-sportswear-factory-fire/>.



Muchos inversionistas han apoyado el Acuerdo a lo largo de los años. En una declaración pública en abril de 2021, más de 180 inversionistas institucionales que representan más de 4 billones de dólares en activos bajo gestión reconocieron el Acuerdo de Bangladesh como un “modelo probado para la gestión eficaz de la cadena de suministro” y pidieron su expansión a otros países “a medida que el sector mundial de la confección busca ‘reconstruirse mejor’”<sup>16</sup>.

La declaración de inversionistas señaló explícitamente el carácter vinculante del acuerdo como fundamental para el éxito del modelo en cuanto a responsabilizar a las marcas. Al ayudar a abordar los impactos adversos en los trabajadores de la confección en Bangladesh, el Acuerdo “ha dado a los inversionistas una sensación de confianza con respecto a que los riesgos para las marcas que se abastecen allí se están gestionando y mitigando”.

Otro modelo, el Foro Internacional de Negociación (IBF), es un marco sectorial para la negociación colectiva en la industria del transporte marítimo en el que participan la Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte (ITF) y un consorcio de armadores y empresas de gestión de buques. Este sistema para la negociación colectiva a nivel mundial, exitoso y con una larga trayectoria, presenta un posible modelo para la creación de un fondo de protección social para los trabajadores de la confección, y reúne varios aspectos esenciales, tales como obligaciones vinculantes para los empleadores, un mecanismo de solución de controversias, la contribución financiera a un fondo de asistencia para trabajadores por parte de empresas líderes, la garantía del acceso necesario para que los sindicatos realicen inspecciones de los lugares de trabajo y un alcance transnacional<sup>17</sup>.

Los elementos de estos y otros modelos pueden aplicarse a otros problemas sistémicos en la cadena de suministro<sup>18</sup>. A partir de la

experiencia y las lecciones aprendidas de los modelos anteriores, IndustriALL está buscando un sistema alternativo para el sector textil y de la confección, que pueda combatir la grave falta de seguridad de ingresos para los trabajadores en las cadenas de suministro mundiales de indumentaria.



IndustriALL y sus aliados abogan por un **convenio colectivo mundial y exigible** entre sindicatos, compradores y proveedores en materia de protección social: una red de seguridad social a la que las marcas deban contribuir como parte de su responsabilidad hacia los trabajadores en sus cadenas de suministro mundiales. El objetivo de IndustriALL es llegar a un acuerdo con las marcas sobre la creación de un **fondo transicional** para la protección social de los trabajadores de la confección hasta que se puedan mejorar los sistemas nacionales de protección social en los países exportadores de indumentaria. Esto forma parte de un **proceso en curso**: desde el Acuerdo de Bangladesh, que abordó los derechos y la seguridad de los trabajadores en un país específico, hasta el Acuerdo Internacional, que aspira a extender esos logros más allá de Bangladesh, y finalmente hasta una iniciativa para la protección social universal que busca implementar un cambio profundo y positivo para todo el sector.

<sup>16</sup> Interfaith Center on Corporate Responsibility, “With Work Remaining and Covid19 Still Raging, Investors Caution Against Allowing the Bangladesh Accord for Fire and Building Safety to Expire”, 22 de abril de 2021, <https://www.iccr.org/work-remaining-and-covid19-still-raging-investors-caution-against-allowing-bangladesh-accord-fire>.

<sup>17</sup> Judd et al, “Security...”, p. 23.

<sup>18</sup> Ibid., Sección 2.

## ¿Por qué las empresas deberían preocuparse por la protección social?

La protección social forma parte de normas internacionales en materia de derechos humanos, tales como la [Declaración de principios de la OIT sobre las empresas multinacionales y la política social](#) (Declaración EMN) y la Carta Internacional de Derechos Humanos, que muchas multinacionales afirman cumplir<sup>19</sup>. Aunque los códigos de conducta empresariales suelen cubrir la indemnización por despido como parte de los salarios y prestaciones —en consonancia con las responsabilidades de las marcas hacia los trabajadores de la cadena de suministro de indumentaria— los datos de las auditorías sociales de las fábricas de indumentaria y calzado han mostrado “altos niveles de incumplimiento de los requisitos en materia de indemnización”<sup>20</sup>.

En cuanto a las oportunidades, el potencial para que las marcas se beneficien es real: a través de esta nueva iniciativa sobre protección social, las empresas podrían reunir recursos para ayudar a abordar un desafío sistémico que ninguna podría resolver por sí sola, pero que plantea un riesgo para todas las empresas del sector. Además, los sindicatos ofrecerían asistencia, conocimientos especializados y mecanismos de rendición de cuentas durante el proceso. Asimismo, a medida que sigan surgiendo [leyes obligatorias sobre diligencia debida en materia de derechos humanos](#), las empresas se verán cada vez más obligadas a garantizar el respeto de estos derechos en todas sus cadenas de suministro. La iniciativa hará una contribución crucial a este mandato mediante la creación de un fondo de asistencia para los trabajadores de la confección, basado en la negociación colectiva y destinado a fortalecer los sistemas nacionales de protección social.

## ¿Por qué debería importarles a los inversionistas?

El Acuerdo de Bangladesh nació de una tragedia terrible: la muerte de más de 1100 personas en el derrumbe de una sola fábrica. Otra crisis, la de la COVID-19, ha obligado a los trabajadores de la confección de varios países a dejar de trabajar y a sumirse en la pobreza. Ambas crisis han puesto de manifiesto la insostenibilidad de las cadenas mundiales de suministro: el desequilibrio de poder entre marcas y proveedores y entre empleadores y trabajadores, así como la distribución injusta de los riesgos, que ha permitido que las marcas y los minoristas se beneficien, incluso aunque los trabajadores hayan experimentado un robo de salarios generalizado, empleo precario y la falta de redes de protección social. Las empresas no accederán por su cuenta a cambiar su modelo de negocios o asumir más riesgos en la tercerización de la producción, pero no debería hacer falta otra crisis y más sufrimiento masivo para que lo hagan<sup>21</sup>. Aquí es donde entran los inversionistas.

Los inversionistas institucionales suelen tener carteras diversificadas: como llamados ‘propietarios universales’, muchos de ellos invierten en todo el mercado<sup>22</sup>. Afectados por riesgos sectoriales y sistémicos, estos inversionistas deben alinearse al objetivo del Llamado a la Acción para lograr “una industria de la confección más justa y resiliente”<sup>23</sup>. La protección social es una cuestión que concierne a toda la sociedad, ya que ayuda a prevenir la pobreza y la desigualdad, puede actuar como estabilizadora y es clave para alcanzar una economía sostenible, el trabajo decente y el empleo formal. Los inversionistas son cada vez más conscientes de que las prácticas empresariales y los modelos de negocio en su totalidad, tales como los que se basan en la subcontratación, no solo están asociados con casos particulares de abusos de los derechos humanos, sino que también están exacerbando problemas sistémicos tales como la desigualdad<sup>24</sup>.

Por otra parte, la contribución a la protección social ofrece una oportunidad para que las empresas resuelvan algunos de los impactos negativos de la tercerización de la cadena de suministro y, por lo tanto, debería ser una demanda de todo inversionista responsable. También es conveniente para los inversionistas que la mano de obra de “sus” empresas, incluidos los empleados indirectos, esté protegida de las crisis, reciba un salario justo y sea productiva y estable. Afortunadamente, los inversionistas responsables están reconociendo cada vez más esta realidad. Por ejemplo, frente a la COVID-19, cientos de inversionistas institucionales han expresado su preocupación por la falta de redes de protección social e instado a las empresas a considerar la posibilidad de proporcionar una licencia por enfermedad remunerada a todos los trabajadores, incluidos los subcontratistas<sup>25</sup>. Estos inversionistas han reconocido que la “viabilidad a largo plazo” de sus empresas está “inextricablemente ligada al bienestar de sus partes interesadas”, incluidos los trabajadores, y que el desempleo generalizado amenaza no solo a la mano de obra, sino también a “la estabilidad social básica y a los mercados financieros”<sup>26</sup>.

**La protección social es crucial para lograr que la producción de la cadena de suministro textil y de indumentaria sea más equitativa, así como puede ayudar a mitigar los riesgos para las empresas y los inversionistas. En el modelo previsto, las marcas y los minoristas cumplirán un papel esencial en la contribución a la protección social, y la influencia ejercida por los inversionistas será clave para alentar a estas empresas a participar en la iniciativa. El fortalecimiento de la protección social para los trabajadores de la confección es un objetivo a largo plazo para todo el sector. La responsabilidad no recaerá en una sola marca, gobierno o inversionista, sino que se pretende, en cambio, que las empresas, los inversionistas, los sindicatos, los gobiernos, los proveedores, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas se unan y, a través de la responsabilidad compartida, logren un cambio positivo en la industria mundial de la confección.**

<sup>19</sup> La Declaración EMN, por ejemplo, señala que “las empresas multinacionales y otras empresas podrían complementar los sistemas públicos de seguridad social y ayudar a estimular aún más su desarrollo”. El artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR) reconoce el derecho universal a la seguridad social y al seguro social.

<sup>20</sup> Judd et al, “Security...”, pp. 11 and 7.

<sup>21</sup> Judd et al, “Security...”, p. 21.

<sup>22</sup> PRI, “Macro Risks: Universal Ownership”, 12 de octubre de 2017, <https://www.unpri.org/sustainable-development-goals/the-sdgs-are-an-unavoidable-consideration-for-universal-owners/306.article> (consultado el 3 de marzo de 2022).

<sup>23</sup> Véase el documento del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos, “Taking Stock of Investor Implementation of the UN Guiding Principles on Business and Human Rights”, A/HRC/47/39/Add.2, Ginebra, junio de 2021, p. 6: “En el caso de los grandes gestores de activos pasivos, también conocidos como ‘propietarios universales’, el uso de su influencia para promover políticas públicas que aborden los riesgos sistémicos para los derechos humanos es una forma de influencia especialmente crucial”.

<sup>24</sup> Véase, por ejemplo, C. O’Connor-Willis, Making ESG Work, 2021, Centro Stern de la Universidad de Nueva York sobre Empresas y Derechos Humanos.

<sup>25</sup> Véase ICCR, “Investor Statement on Coronavirus Response”, sin fecha, <https://www.iccr.org/investor-statement-coronavirus-response> y la carta de compromiso de inversión, “Re: Provision of paid sick leave for direct and indirect employees”, enero de 2022, disponible en este enlace [https://www.iccr.org/sites/default/files/blog\\_attachments/investor\\_engagement\\_letter\\_on\\_paid\\_sick\\_leave\\_-\\_final12600.pdf](https://www.iccr.org/sites/default/files/blog_attachments/investor_engagement_letter_on_paid_sick_leave_-_final12600.pdf).

<sup>26</sup> *Ibid.*



## Diligencia debida del inversionista en materia de protección social: Primeros pasos

En esta primera etapa de la iniciativa, los inversionistas deben considerar la manera en que podrían comenzar a integrar la dimensión de protección social al involucrar empresas en sus carteras. Por ejemplo, los inversionistas que posean acciones en marcas y minoristas internacionales del sector de la confección pueden plantearles las siguientes preguntas:

- ¿La empresa firmó el Acuerdo Internacional para la salud y la seguridad en la industria textil y de la confección?
- ¿Puede la empresa asegurar que se hayan pagado todos los pedidos realizados durante la pandemia?
- Si no es así, ¿cómo redirigió los pedidos?
- ¿Qué acciones ha tomado la empresa para mitigar el impacto de la COVID-19 en sus proveedores?
- ¿Cómo se ha asegurado la empresa de que todos los salarios y/o indemnizaciones por despido se hayan pagado a todos los trabajadores de sus empresas proveedoras?

En los próximos meses, IndustriALL organizará una serie de seminarios web y reuniones para presentar la iniciativa a los inversionistas y desarrollar el debate sobre el papel que estos pueden desempeñar. En una etapa posterior, pediremos a los inversionistas que utilicen su influencia para persuadir a las empresas que aún no estén dispuestas a participar en este esfuerzo colectivo, cuyo objetivo es luchar contra las violaciones de los derechos de los trabajadores de la cadena de suministro y cambiar la industria mundial de la confección para mejor.

### Para obtener más información, comuníquese con:

Christina Hajagos-Clausen, directora del sector textil y de la confección, IndustriALL Global Union:  
[CHajagos-Clausen@industriALL-Union.org](mailto:CHajagos-Clausen@industriALL-Union.org)

Petra Brännmark, directora de comunicación, IndustriALL Global Union:  
[PBrannmark@industriALL-Union.org](mailto:PBrannmark@industriALL-Union.org)

Elizabeth Umlas, asesora principal, estrategias de capital, IndustriALL Global Union:  
[liz@lizumlas.com](mailto:liz@lizumlas.com)

Mayo de 2022